

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS
NUMEROSAS DE POZUELO DE ALARCÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO
DE ALARCÓN PARA EL APOYO A LA FAMILIA**

En Pozuelo de Alarcón, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**, con domicilio social en Plaza Mayor nº 1, representado en este acto por la Excm. Sra. Dña. Paloma Tejero Toledo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en virtud de su nombramiento realizado por Acuerdo del Pleno de Constitución celebrado el día 17 de junio de 2023, actuando de conformidad con el apartado a) del punto 4 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE POZUELO DE ALARCÓN – AFAN POZUELO**, con CIF G-82289554 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 18.863, y con domicilio social en Pozuelo de Alarcón, ESPACIO FAMILIA, Complejo Volturmo, Edificio Auditorio, planta 1, C/ Volturmo, 2, representada en este acto por D. Enrique Ulecia Rodríguez, en calidad de Presidente, conforme al Acta de la Asamblea de fecha 15 de marzo de 2024.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para otorgar el presente Convenio, y, a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN EN MATERIA DE FAMILIA.

1. El artículo 7.3 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece como finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social.

2. El artículo 11 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece las competencias de los Municipios. Los municipios de la Comunidad de Madrid, por sí solos o integrados en mancomunidades, ejercerán las siguientes competencias, en el marco de la legislación reguladora del Régimen Local, del Plan Director de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales. En el 11.1.a., refiere la atención social básica y en el 11.1.b. la planificación de los servicios en su ámbito territorial.

3. Por último, el artículo 15 de la misma ley señala que constituye una función de la Atención Social Primaria. En el 15.3, identificación de situaciones y ámbitos sociales de riesgo para el desarrollo de acciones de carácter preventivo y respuesta temprana. En el 15.8. fomento de la participación, la solidaridad y la cooperación social. Y en el 15.10, impulso de proyectos de intervención en los ámbitos grupal y comunitario.

4. Por otra parte, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que establece lo siguiente: “2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...)

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

5. El artículo 6.3 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas y entidades locales podrán colaborar en la promoción de los principios del Tercer Sector de Acción Social. Especialmente, se podrán celebrar convenios de colaboración, para promover determinadas actuaciones específicas de fomento, difusión o formación.

6. El artículo 39 de la Constitución Española de 1978, establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica a la familia, así como la protección integral de los hijos cualquiera que sea su filiación. Esta obligación pone de manifiesto la necesidad de una política de familia coherente, transversal y que esté dirigida, especialmente, a familias en situaciones de especial necesidad.

7. La Estrategia de Protección a la Maternidad y Paternidad y de Fomento de la Natalidad y la Conciliación 2022-2026 de la Comunidad de Madrid, pretende fomentar la natalidad para luchar de forma eficaz contra el envejecimiento poblacional de la región; apoyar y proteger la maternidad y la paternidad para prevenir y acabar con los obstáculos laborales, de conciliación, económicos o sociales que dificulten la toma de decisión de tener hijos; y facilitar tanto la conciliación de la vida familiar, laboral y personal como la corresponsabilidad.

SEGUNDO.- PERSONALIDAD JURÍDICA Y FINES ESTATUTARIOS DE LA ASOCIACIÓN.

1.- Que la Asociación de Familias Numerosas es una Institución sin ánimo de lucro, constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, y se rige por la Ley

Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas concordantes, así como por sus propios Estatutos, y que tiene como misión la protección y defensa de la familia numerosa en general, así como los fines particulares que se especifican en sus Estatutos.

2.- Entre los fines Estatutarios de la Asociación de Familias Numerosas figuran la cooperación, defensa, mejora y perfeccionamiento de los derechos otorgados a las familias numerosas en la legislación vigente; representar a los miembros asociados en sus relaciones con la Administración y entidades públicas o privadas que tengan encomendadas funciones o prestaciones relacionadas con las familias numerosas; asesorar e informar a los asociados sobre sus derechos y prestaciones en lo concerniente a su condición; impulsar la imagen positiva de la familia numerosa y divulgar sus necesidades; instar y colaborar con iniciativas de otras asociaciones u organismos públicos o privados que tiendan a los fines expuestos o en cualesquiera otras de carácter familiar; realizar todos aquellos fines que sean consecuencia o complemento de los enunciados.

TERCERO.- ANTECEDENTES DE COLABORACIÓN Y VOLUNTAD DE PERMANENCIA

1.- Que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a través de la Concejalía de Familia, y Atención a la Discapacidad, manifiesta su interés en establecer una colaboración conjunta con la Asociación de Familias Numerosas de Pozuelo de Alarcón, para una mejor protección y defensa, así como un mejor desarrollo del bienestar social de todas las familias del municipio.

2.- Que finalmente, por lo expuesto anteriormente, todas las partes consideran el interés de suscribir un acuerdo que concilie y complemente los objetivos comunes, por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración y cooperación bajo las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Asociación de Familias Numerosas (AFAN Pozuelo) y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, para contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, y en concreto en actuaciones en beneficio de todas las familias del municipio, y especialmente de las numerosas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración conjunta en beneficio de la población del municipio, especialmente de las familias numerosas, y sin perjuicio de cualesquiera otras aportaciones a que pudiera haber lugar, ambas Instituciones asumen formalmente los siguientes compromisos comunes:

- Fomento y colaboración mutua en la organización y celebración de actos públicos, Congresos, Conferencias, Cursos y Jornadas, así como el apoyo en la divulgación de estudios y publicaciones para dar a conocer la realidad de la familia.
- En todas las actividades realizadas conjuntamente o en colaboración, ambas partes deberán indicar siempre la relación e implicación de la otra parte, haciendo mención expresa en su caso a la colaboración o indicando que se trata de una iniciativa municipal.
- Difusión de información general y especializada sobre aspectos de interés para las familias.
- Promoción, coordinación, colaboración, participación y planificación de actividades sociales y asistenciales en beneficio de las familias numerosas y de la familia en general.
- Defensa de la dignidad y los derechos de las familias numerosas y de sus miembros, y promoción de actitudes sociales positivas, poniendo de manifiesto todos los aspectos positivos de las familias numerosas y sus repercusiones en la sociedad.
- Cualquier otra actividad que contribuya a mejorar el bienestar de las Familias y, en general, todos aquellos fines que sean consecuencia o complemento de los enunciados en la presente cláusula.
- Cualquier otra acción de solidaridad que tenga cabida dentro del marco del objeto Institucional de las dos entidades.

Además de estos compromisos mutuos, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones particulares:

a) Obligaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

- Apoyar las iniciativas y programas con que cuenta la Asociación de Familias Numerosas de Pozuelo – AFAN Pozuelo, así como cualquier otro que ponga en marcha para favorecer el objetivo de promoción y apoyo a la familia.
- Colaborar en la organización y convocatoria de cuantos actos organice la Asociación relacionados con la familia o cualquiera de sus miembros, así como

en la difusión y publicidad de los servicios, actividades y programas de la Asociación, y cuyos objetivos sean comunes.

- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, espacios municipales para la realización de aquellas actividades que tengan fines e intereses comunes de apoyo a la familia.

b) Obligaciones de la Asociación de Familias Numerosas de Pozuelo de Alarcón – AFAN Pozuelo

- Presentar propuestas al Ayuntamiento para mejorar la situación y necesidades de las familias, así como a colaborar en la materialización de dichas propuestas.
- Difusión y publicidad de todos los servicios, actividades y programas de la Concejalía de Familia y Atención a la Discapacidad y del Ayuntamiento en general, a través de la comunicación a los miembros de la Asociación, así como a las familias, entidades y agentes relacionados con la Familia, dentro y fuera del municipio.
- Coordinación y asesoramiento al Ayuntamiento, facilitando información y ayuda para el mejor desarrollo de los fines comunes, e intercambio de información sobre las respectivas actividades.
- Colaboración con el Ayuntamiento en la organización y convocatoria de cuantos actos organice la Concejalía de Familia y Atención a la Discapacidad relacionados con la familia o cualquiera de sus miembros y cuyos objetivos sean comunes.
- Aportar el personal preciso para la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, el cual dependerá exclusivamente de la Asociación sin que tenga en ningún caso vinculación laboral con el Ayuntamiento.
- Asimismo, la Asociación de Familias Numerosas de Pozuelo mantendrá, en todo momento, una actitud de colaboración y coordinación con las distintas concejalías del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, evitando interferencias en los demás servicios prestados en sus dependencias y en la dinámica general de los mismos.

TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN

La asociación es responsable de la calidad del servicio que presten, sin que en ningún caso se pueda exigir responsabilidad al Ayuntamiento por sus acciones, siendo

obligación de la asociación indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las actividades que desarrollen.

La inobservancia o incumplimiento de las condiciones que se pactan podrá ser motivo de resolución del presente convenio.

CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. No guardar el secreto profesional ni cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

QUINTA.-VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de un año, desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por años sucesivos hasta un máximo de cuatro conforme establece el artículo 49.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que alguna de las partes no desee prorrogar el convenio, se requerirá un preaviso expreso no superior a 3 meses.

SEXTA.- FINANCIACIÓN

El presente convenio no implica aportaciones económicas entre las partes ni supondrá gasto público con cargo al presupuesto municipal.

SÉPTIMA.- PERSONAL

La Asociación aportará el personal que precise para la ejecución de sus fines. Dicho personal dependerá exclusivamente de la Asociación, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de protección de datos de carácter personal, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, ni exigirse a éste responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre la Asociación y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del Convenio.

También será responsabilidad de la Asociación todo el voluntariado que se precise para la ejecución de sus actividades, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

OCTAVA.- ÓRGANOS A LOS QUE SE ENCOMIENDA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONVENIO

Se constituirá una Comisión para el desarrollo y posterior seguimiento del objeto del presente Convenio que valorará individualmente el diseño de cada uno de los proyectos a desarrollar, sus objetivos y prioridades, así como el compromiso y cobertura de los recursos necesarios para su puesta en marcha.

Estará constituida por la Concejal de Familia y Atención a la Discapacidad y el Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de Pozuelo de Alarcón, o personas en quienes deleguen.

La Comisión se reunirá periódicamente, previa convocatoria de cualquiera de las partes y tendrá competencias generales de desarrollo, interpretación, evaluación y formulación de protocolos adicionales para concreción de las actuaciones; elaboración de programas, propuesta de prórroga, revisión, modificación o rescisión del presente Convenio o cuantas cuestiones sean sometidas a su consideración por cualquiera de las partes.

Además la Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para cumplir sus cometidos y podrá invitar a aquellas personas que estime oportuno de acuerdo con los asuntos a tratar.

Las partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución.

NOVENA.- ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio queda sujeto al ámbito territorial del municipio de Pozuelo de Alarcón, en Madrid.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, y a través de la Comisión de Seguimiento, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos pudieran plantearse en su desarrollo. En última instancia, dada la finalidad pública del presente convenio, las cuestiones litigiosas que surjan de la interpretación, modificación, resolución y aplicación del presente Convenio, corresponderán a los juzgados y tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los intervinientes que los datos personales que figuran en este Convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación convencional, siendo la base para el tratamiento la correcta ejecución del Convenio. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación existente entre las partes. Se informa igualmente de que es posible contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a través del Registro General, Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los datos podrán ser comunicados por parte del Ayuntamiento a los órganos competentes de la Administración Pública en los supuestos previstos legalmente y publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en cumplimiento del artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios correspondientes a ambas partes.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es).

En el supuesto de que, como consecuencia del desarrollo del presente convenio, fuera necesario que las partes se intercambiasen datos de carácter personal, cada una de ellas se compromete a dar entero cumplimiento a las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Igualmente se comprometen a suscribir cuantas adendas al presente convenio sean necesarias para regular dicho intercambio de datos personales.

Y, en prueba de conformidad las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
POZUELO DE ALARCÓN

POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS
NUMEROSAS DE POZUELO DE ALARCÓN

Fdo: D^a Paloma Tejero Toledo
Alcaldesa

Fdo: D Enrique Ulecia Rodríguez
Presidente